



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 064-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 11 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 2050615; el Informe Técnico N° 094-2025-DAA-DREM.M-GRM; la Carta N° 134-2025/LAMC; el Auto Directoral N° 307-2025-DREM.M/GRM; el Informe Técnico N° 017-2026/DAA/DREM.M/GRM; y el Informe Legal N° 017-2026-OAJ-DREM.M/GRM/TKMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, conforme al Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades Mineras (D.S. N° 040-2014-EM), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es el instrumento de gestión ambiental para proyectos cuyos impactos negativos sean leves;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, ningún proyecto puede iniciar actividades sin contar con la certificación ambiental previa, lo que otorga carácter de interés público a la culminación oportuna de estos procedimientos;

Que, mediante el expediente del visto, el Sr. GERMAN LÓPEZ MAQUERA solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Concesión Minera "CANTERA LOPEZ III" con Código Único N° 680001823; precisándose que, durante la etapa de evaluación, se formularon observaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico N° 094-2025-DAA-DREM.M-GRM, las cuales fueron comunicadas a través de la Carta N° 134-2025/LAMC y posteriormente ratificadas mediante el Auto Directoral N° 307-2025-DREM.M/GRM; acto administrativo en el cual se otorgó al administrado un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las omisiones advertidas, habiendo sido válidamente notificado el 03 de noviembre de 2025; asimismo, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 017-2026/DAA/DREM.M/GRM de fecha 27 de febrero de 2026, la Dirección de Asuntos Ambientales concluyó que, al haber vencido en exceso el plazo otorgado, corresponde declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo, toda vez que el titular minero no cumplió con la subsanación requerida, produciendo así la paralización del trámite por causa imputable al mismo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 151° (Efectos del vencimiento del plazo) que: "151.1. El plazo vence en el último momento del día hábil fijado, o anticipadamente, si antes de dicha fecha se cumplen las actuaciones para las cuales fue establecido". Asimismo, el citado cuerpo normativo regula los plazos, deberes y consecuencias derivados de la inactividad del administrado en los procedimientos administrativos iniciados a su solicitud. En ese sentido, el artículo 202° prevé expresamente la figura del abandono del procedimiento, señalando que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y ello produzca la paralización del procedimiento por treinta (30) días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada, procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes";

Que, tras la revisión de los actuados y de acuerdo con las conclusiones arribadas en el Informe Técnico N° 017-2026-DAA/DREM.M/GRM y el Informe Legal N° 017-2026-OAJ-DREM.M/GRM/TKMM, se determina que corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "UNIDAD MINERA CANTERA LOPEZ III" con código N° 680001823; ello en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 151.1 y el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; consecuentemente, se da por concluido el mismo, sin perjuicio del derecho que asiste al administrado de iniciar un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente;





Resolución Directoral Regional

Nº : 064-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 11 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Contando con las visaciones correspondientes, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ. de fecha 01 de octubre del 2025, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo de la Evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de "UNIDAD MINERA CANTERA LOPEZ III" con código N° 680001823, seguido por el administrado Sr. GERMAN LÓPEZ MAQUERA, dándose por CONCLUIDO el referido procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Fiscalización mantenga bajo su custodia el expediente, junto con todos los actuados administrativos, para su archivo y control institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Secretaría la notificación de la presente Resolución Directoral Regional al administrado Sr. GERMAN LÓPEZ MAQUERA en su domicilio real o electrónico fijado en el expediente, en forma y estilo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM.M
TKMM-EL
C.o. Archivo
C.o. Administrado

✉ rmoquegua@minem.gob.pe /
www.energiayminasmoquegua.gob.pe /
www.regionmoquegua.gob.pe

Av. Balta N° 401 – Cercado,
Moquegua – Perú.
☎ Telefax: (053) 632084